

ATHA-DAH-ADL-001A-28

Sesion de la Diputacion provincial
 de Alava del dia 7.º de Noviembre
 de 1878

En la Ciudad
 de Vitoria a siete

de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho
 reunidos a las tres de la tarde en la sala de
 sesiones de esta Casa Palacio de Provincia bajo
 la presidencia del Excmo. Sr. D Benito M.º
 de Vivanco los mismos tres Diputados que
 concurrieron a la sesion anterior mas D.
 Gregorio Herrán se leyó la acta de ella y
 fue aprobada.

Se lee y aprueba el acta

Se entera S.E. de una com.
 de la presidencia del
 Consejo de Ministros.

A continuacion fue leído el telegrama
 del Excmo Sr. Presidente del Consejo de Mi-
 nistros dando las gracias a nombre de S.M.
 por el telegrama de felicitacion dirigido el
 dia 4, y la Diputacion quedo enterada

culto y clero = Que la
 Villa de Salvatierra y
 sus anejas paguen anu-
 almente 18000 reales p.
 este y 10000 p.º el culto.

Se dio cuenta del informe emiti-
 do por la Comision de intereses generales
 en el expediente sobre pago de las dotaciones
 del culto y clero de la parroquia de Salva-
 tierra y sus 4 anejas correspondientes al
 2.º semestre de 1877, dicho informe que fue
 aprobado por la Diputacion es el siguiente

"Excmo Vor = La comision de Intereses

generales á la que se ha encomendado el expediente sobre las diferencias surgidas entre el cabildo de Salvatierra y su Ayuntamiento debe ante todo hacer presente á V.E. que ya con fecha 10 de Mayo último informó sobre el mismo asunto; y no obstante los razonamientos aducidos de gran peso en concepto de los informantes, y de la solución conciliadora que propusieran han tenido la desgracia de que el Sr. Diocesano no le haya prestado su aprobación. No tendrían inconveniente los que suscriben en reformar su dictamen si los razones expuestas por el Ilmo. Sr. Diocesano que no pueden menos de respetar, fuera de las que llevan al ánimo el convencimiento; pero al considerar q.^a para no prestar su aprobación al citado informe de 10 de Mayo se dice que la Villa de Salvatierra no ha padecido mas que los demás pueblos de la Provincia, cuando es notorio que solo en dos veces se les exigió por el malogrado General en jefe D. Manuel de la Cocha, y el Sr. General Quesada la enorme cantidad de 55000 pesetas, cuando esta Diputación tiene datos p.^a saber que la Villa de Salvatierra al concluirse la funesta última guerra civil adeudaba 210.000 pesetas, no pueden menos de comprender que el carácter de estos datos ha sido causa sin duda de que el Ilmo. Tribunal Diocesano hiciera semejante afirmación. Consigna además este muy reputable Atri-

bunal, que una vez fijada la cantidad que por
 la Provincia debe satisfacerse al Estado en concepto
 de contribucion de inmuebles, cultivo y ganade-
 ria, siendo imputables para pago de dicha con-
 tribucion las dotaciones hechas efectivas por el Cul-
 to y Clero parroquial, no parece posible sin per-
 juicio positivo de los demás pueblos, acceder en
 todo ni en parte a la rebaja solicitada; y respetan-
 do los móviles que impulsan a dicha corpora-
 cion para hacer esta asercion no puede me-
 nos de manifestar que siendo a la Villa de
 Salvatierra gravosísima la carga que se le im-
 pone por contribucion al Clero por el estado an-
 quetivo de su vicindario, con la reduccion he-
 cha por el Ayuntamiento en su presupuesto
 en lo relativo al Culto y Clero no se irroga
 perjuicio a los demás pueblos, sino que esto,
 auxilia al que está agobiado como es justo
 entre hermanos de una misma Provincia =
 Por lo expuesto, la Comision que suscribe es
 de sentir que V.E. debe servirse acordar que la
 Villa de Salvatierra, que hoy solo cuenta con
 tres Beneficiados, en vez de los cuatro que
 existian cuando se emitió el informe último
 en el mes de Mayo, y con un coadjutor y
 dos servidores para las cuatro parroquias, que
 pague 18000 L. anuales por asignacion,
 al Clero y los 10000 que pagaba por la del Cul-
 to. = Asi lo siente la Comision D.E. sin em-
 bargo con su mayor ilustracion resolverá lo
 que contemple mas justo. = Vitoria 7 de
 Noviembre de 1878 = Nicolas Ruiz de Mu-
 raín = Nicolas Moreno de Moroy =
 Pedro Ugarte."

Gusano de la seda, del roble
que se den las gracias al
Sr. Nuevos y se le signifique
no es posible por ahora el
acceder á su petición.

Se leyó y fue aprobado un informe de
la Comisión de Montes y Caminos, en
el expediente instruido á consecuencia del
escrito presentado por D. Federico Pérez
de Nuevos solicitando protección para el
fomento de la cría de gusanos de seda.
El informe está concebido en los términos
siguientes.

"Excmo. Sr. — La Comisión de
Montes y Caminos ha examinado las ba-
ses del proyecto de contrato que D. Fede-
rico Pérez de Nuevos, Catedrático de la U-
niversidad de Barcelona y residente en la
actualidad en la Villa de Vergara acom-
paña y presenta á V. E. con atenta comu-
nicación de 14 de Setiembre ult., ofrecien-
do la semilla del gusano rivoltino del
roble á los vecinos é habitantes de la
Prov.^a que quieran ensayar su cría y
disfrutar de los demás beneficios que es-
presa en este ramo de industria, median-
te la retribución alzada y por una sola
vez de 3000 peset. que deberá de abonar-
se por la Tesorería de Prov.^a y si bien
la Comisión se persuade que el nuevo
ramo de industria que se propone de
sarrojar el Sr. Pérez de Nuevos en el País
Vasco-Avarro produciría al mismo be-
neficio de sumo interés é importan-
cia, como que estos no son aun cono-
cidos, y por otra parte el estado de las ar-
cas de la Provincia sea bastante angus-
tioso para dar frente á las multi-
ples obligaciones sagradas que sobre la

misma pesan, es de sentir que tributando por atenta comunicacion al expresado Sr. D. Federico Perez de Auevos las mas cumplidas gracias, por su deferencia para con esta Prov.^a y como contestacion a la suya de 14 de Setiembre ultimo se le signifique no ser dado por ahora a la Diputacion el aceptar el proyecto que la propone: El es el sentir de la Comision: Vb. con sus superiores luces acordará lo que estime mas conforme = Vitoria 6 de Noviembre de 1878 = Jose Ignacio Echevarria = Benito de Ugarte."

Se accede a la suplica
del regidor de Gamarra y
se acuerda construir el
paredon que pedia.

Se leyó y fue aprobado asimismo otro de la propia Comision en el expediente incoado a instancia de D. Antonio Lopez de Toronda, regidor del pueblo de Gamarra Mayor solicitando se construyera una pared a espaldas de la Casa portazgo de dicho pueblo. El informe está concebido en los terminos siguientes.

"Excmo. Sr. = La Comision de Montes y Caminos ha visto la instancia elevada con fecha 4 de Octubre ult.^o por la representacion del Concejo de Gamarra Mayor en solicitud de que para evitar desgracias que se temen y son muy contingentes, especialmente en epocas de grandes avenidas, se construya una pared o muro de contencion que existia contigua al puente de Ladorra radicante en jurisdiccion de aquel pueblo entre el rio y la Carreta portazgo y de peon Caminero construida recientemente por la Prov.^a para resguardo del Camino que de dicho punto dirige al de Turba-

no; y resultando del informe evacuado en su virtud por el Arquitecto de Provincia, en 22 del propio mes de Octubre que por cuenta de los fondos de la misma se ha realizado antes de ahora la reparacion del pretil de referido puente de Samarra, y solo el estado y penuria de las arcas provinciales ha impedido la reparacion del muro de contension de que se trata, y que presu- puesta el Arquitecto en la cantidad de 1000 L. Vón; opina por que se realicen las obras necesarias para la reparacion del mis- mo con los fondos presupuestados para las de su clase o tan pronto como el estado de las arcas de la Prov.^a lo permita. — Tal es el parecer de la Comision: no obstante P.E. con sus superiores luces acordará lo que estime mas conforme. — Victoria 6.^a de Nov.^{bre} 1878 = José Ignacio Echeverria = Benito de Ugarte."

Se abona al Sr. Verastegui los réditos de un censo de que es señor directo.

Mereció igual aprobacion otro de la citada comunicacion de Montes rela- tiva a la solicitud de D. Valentin Veras- tegui para que se le abone un crédito q.^o tiene contra la Prov.^a El informe dice a- si.

" Excmo. Sr. = La Comision de Mon- tes y caminos a la que en sesion del día de ayer se sirvió V.E. cometer el expedien- te instruido a instancia de D. Valentin de Verastegui vecino de esta Ciudad de Vi- toria en solicitud de pago de los réditos vencidos desde el año de 1876 hasta el 15.^o de Agosto ultimo al respecto de 440 L. Vón

anuales de un capital censal, procedente de una heredad que cedió a la prov.^a p.^a aumentar el vivero situado a las afueras del portal de Arriaga, ha examinado los antecedentes de su ración de los cuales resulta que el crédito referido no está incluido en los de la Comisión de censuistas y mas bien figura su interés en concepto de una renta anual; que en pago de la devengada los años 74 y 75. se le facilitó en 15 de Noviembre de 1876 un documento de crédito transferible por valor de 240 peset. al 6. por ciento anual por tiempo de 2 años; y finalmente que se le adeudan los intereses o rentas del capital principal desde el año de 1876 hasta las devengadas en el actual ambos inclusive; y de conformidad con lo propuesto por el Contador Interventor D. José Resines en su informe de 25 de Setiembre ult.^o es de sentir se abonen al interesado los réditos o rentas procedentes de la heredad de que se trata vencidas y no satisfechas desde el año de 1874 hasta el presente ambos inclusive, cancelando el documento de crédito de 240 pesetas, mencionadas, toda vez que el interesado se preste a renunciar los intereses devengados por este concepto hasta la fecha. — Tal es el parecer de la Comisión, no obstante V.E. con sus superiores luces acordará lo que estime mas conforme — Vitoria 6. de Noviembre de 1878 — José Ignacio Echavarría — Benito Ugarte.

Puente del Biego = Que
 la petición para cederlo
 a la provincia la

También fue aprobado otro de la propia Comisión en el expediente formado a instancia del Ayuntamiento de El

estudie la permanente.

ciego solicitando se declare provincial el puente que sobre el rio Ebro existe en aquella jurisdiccion: el informe es como se que.

" Excmo. For. = La Comision de Montes y Caminos, ha examinado la instancia elevada con fecha 10 de Octubre ult.^o por el Ayuntamiento.^{to} de Elciego en solicitud de que el puente sobre el rio Ebro situado en aquella jurisdiccion, asi que el Camino que desde la Villa de LaGuardia dirige por el mismo a enlazar con la Via-ferrea de Truelva a Bilbao en la Estacion de Cericero se declaren provinciales; y la Comision teniendo en cuenta que la construccion de dicho puente, procede de un contrato bilateral y oneroso de parte de dicho Ayuntamiento de Elciego con la provincia, extranando ademas la preterision introducida con consecuencias de suma gravedad e importancia p.^a los intereses de esta y para cuya resolucion se requiere un estudio prolijo y minucioso de los antecedentes para ver de conciliarlo con la legislacion anterior y la vigente acerca de la materia, cuyo estudio no es dado al presente a la Comision por la premura del tiempo y hallarse ocupada en otros trabajos de mayor interes e importancia, opina por que debe someterse la instruc.^o del asunto a la Comision permanente p.^a en su dia dictar la resolucion definitiva que proceda: V.E.

no obstante con sus superiores luces resolverá lo que juzgue mas conveniente. = Vitoria 6 de Noviembre de 1878 = José Ignacio Echeverría = Berito de Ugarte."

Caseta-portazgo de Arminion

Que se hagan los reparos que necesita y su importe se obtenga de la venta de algunos árboles de la carretera.

Obtuvo igual aprobacion el parecer de la misma Comision de Montes y Caminos en el expediente instruido sobre reposicion de la Caseta-portazgo de Arminion como informo es como sigue.

"Excmo V. = La Comision de Montes y Caminos ha examinado el expediente instruido a virtud de la comunicacion que con fha 24 del que cursa elevó el Arquitecto de Prov.^a al Sr. Vice-Presidente participando haberse caido el Cielo-raro del portazgo y caseta del caminero y cadenero situada en Arminion, y en la que propone a la vez la venta de una docena de Olmos y chopos situados a las margenes de la carretera que dirige por aquel punto para ver de obtener la cantidad de 500 P^{tas} en que presupuesta aproximadamente el costo de la reposicion, aumento y mejora de dicho edificio; y la Comision teniendo en cuenta que de no verificarse inmediatamente la reposicion de dichas obras los perjuicios seran mayores, es de sentir se autorice ampliamente y con las facultades necesarias al mismo Arquitecto para que ejecute aquella bien sea por contrata pública, privada, o en la forma que mas util considere a los intereses de la Prov.^a procediendose tambien por la Comision permanente a la venta de los árboles necesarios de la Carretera referida para cu

brir el costo de dichas obras = Tal es el pa-
recer de la Comision: No obstante V.C. con
sus superiores luces acordará lo que esti-
me mas conforme = Vitoria 6 de Nov^{bre} de
1878 = José Ignacio Echeverria = Benito de
Vegarte."

Se entregue a D. Lucas
G. Lopidana un documento
de crédito que le pertenece.

Se leyó y fué aprobado un in-
forme emitido por la Comision de Ha-
cienda a la instancia promovida por
D. Lucas Gonzalez de Lopidana en soli-
citud de que se le expida un nuevo do-
cumento de crédito por haberse extraviado
el primitivo, cuyo tenor es el siguiente

"Excmo. Sr. = La comision de Ha-
cienda en vista del resultado de este ex-
pediente y habiendo parecido el documen-
to aludido es de parecer se entregue a
D. Lucas Gonzalez de Lopidana con
las formalidades debidas, dándole copia
de la resolucion de la junta particular
de 26 de Mayo de 1877 ratificada por la
Comision permanente en 17 de Diciem-
bre de 1877 = Vitoria 7 de Noviembre de
1878 = P.^{te} Alejandro Sangrador = Camilo
Balanzategui = Bruno Quintana = Eu-
sebio de Guinea = Juan Diaz de Tues-
ta."

Se desestima la peticion
de D. Juan Mercier sobre
devolucion de un crédito

Se leyó y aprobó otro informe de
la misma comision relativamente a
la solicitud de D. Juan Mercier vecino
de Zaragoza pidiendo la devolucion de
un capital de 5000 pesetas impuesto con-
tra esta Prov.^a y pago de los intereses cor-
respondientes siendo el tenor de dicho in-

forme el siguientes.

"Excmo. Sor = La comision de Hacienda a la que Vc. se sirvió remitir para prestar su informe en la presente instancia elevada por D. Juan Mercier, no encuentra medios habiles para acceder a lo que solicita, de que se le facilite un nuevo documento de préstamo, en sustitucion del que hoy posee por valor de 3000 peset., toda vez que esta Diputacion no cree conveniente que aparezcan documentos dados por ella con caracter de préstamo aun cuando sea en renovacion de otros, por mas que se halla reconocida como justa la legitimidad de la deuda de la Prov. por la Diputacion en pleno y por unanimidad segun asi se hizo saber a los Tres Comisionados de la reunion de acreedores de la misma en comunicacion de 7 de Diciembre del año ult. = Vc. sin embargo con su superior criterio resolverá lo que crea mas conveniente = Vitoria 7 de Noviembre de 1878 = P.^{te} Alejandro Sangrador = Camilo Palamaregui = Bruno Quintana = Juan Diaz de Eusebio Guinea."

Se ~~continua~~ la peti-
cion de la Sra Viuda de
Egana que solicitaba
el cange de un documen-
to transferible por pagares.

Igual aprobacion mereció leído que fue otro informe de la referida Comision de Hacienda acerca de la exposicion elevada por la Sra Viuda de Egana e hijos, solicitando el cange de un documento de credito de 3000 peset. por pagares a la fha que se digne, cuyo tenor es el siguiente.

"Excmo. Sor = La Comision de Hacienda a la que Vc. se sirvió remitir el expediente incoado a instancia de la Sra

Vinda de Egara hijos solicitando el can-
ge por pagarés de un documento de
crédito transferibles de 3000 pesetas, al
interés anual de 6%, despues de exa-
minarlo y estudiarlo detenidamente, se
atreve a proponer a su superior crite-
rio: que en atencion a ser proceden-
te esta suma de la cuenta de impre-
siones y publicacion del Boletin Ofic.
que dichos Señores tenian contra la Di-
putacion de esta Prov.^a cuya cuenta
no podia satisfacerles por su escasez de
recursos en aquella epoca, y conside-
rando un caracter especial a este cré-
dito, se accede a lo que solicitan, tenien-
do por decreto el informe del Sr Inter-
venitor de esta Diputacion: V.C. sin em-
bargo resolverá mas acertadamente lo
que juzgue por conveniente = Vitoria
7 de noviembre de 1878 = P.^{te} Alejan-
dro Sangrador = Bruno Quintana =
Carmelo Balanzategui = Man Diaz
de Mota = Eusebio Guinea. »

Se acuerda reintegrar
a D. Santos Corcuera la
mitad del sueldo que dejó
de percibir siendo Ayudante
del cuerpo de mineros.

Se dió cuenta y fue aprobado
otro informe de la expresada Comi-
sion de Hacienda recaido en la ins-
tancia presentada por el Jefe del Cuer-
po de mineros, D. Santos Corcuera
solicitando el abono de la mitad
del sueldo que dejó de satisfacerle sien-
do Ayudante del expresado cuerpo, y por
haber sido declarado Alférez del Ejército
cuyo informe es del tenor siguiente.

“ Excmo V. = La Comision de Ha-

cienda ha examinado los fundamentos en que
 el Jefe de la fuerza de milicias D. Santos
 Corcuera apoya su instancia solicitando que
 se le abone por las arcas provinciales la can-
 tidad de 818 pesetas 44 ct.^{as} importe de la mi-
 tad del sueldo que le correspondia como 1.^{er} A-
 yudante del Cuerpo desde el mes de Julio de
 1876, á igual época de 1877 y dejó de percibir
 por haber sido declarado Alferoz del Ejército.
 Ha leído el informe de la Intervencion ge-
 neral y teniendo á la vista el expediente
 instruido á instancia de D. Enrique Urre-
 ta hoy sobre-guarda de montes que se
 halla en iguales condiciones, pero que al
 ser separado del Cuerpo de milicias por
 supresion del destino que servia, en virtud
 de informe de la Comision de Hacienda
 local fue reintegrado de la cantidad rete-
 nida por acuerdo de la Junta particular fha
 27 de Julio de 1877 confirmada por la Comi-
 sion Permanente de la Diputacion Provin-
 cial de 3 de Diciembre del mismo año. Ha
 llándose en iguales condiciones el recurrente Corcu-
 era por lo que hace relacion al servicio que ser-
 vió en la época citada al carácter de oficia-
 les del Ejército y á la circunstancia de estar sir-
 viendo uno y otro á la Provincia, entiende es-
 ta comision que puede V.E. deferir á lo solicitado
 por D. Santos Corcuera, sin que este preceden-
 te forme jurisprudencia. Tales el sentir de la
 Comision D.E. acordará sin embargo lo mas
 conforme en justicia. — Vitoria 7 de No-
 viembre de 1878 — P.^{te} — Alejandro Sangra-
 dor — Canuto Balaurategui — Bruno Lina-

Imprenta = sus adquisi-
cion y pago = Reformar en
el Reglamento

tana = Juan Diaz de Cuesta = Eusebio de
Guinea."

Se dio cuenta de otro informe de
la misma comision emitido en el espe-
diente sobre instalacion de la Imprenta
provincial cuyo informe fue aprobado,
siendo su tenor el siguiente

"Excmo. Sr. = La comision de Ha-
cienda en vista del expediente instruido
con motivo de la instalacion de la Im-
prenta provincial y del Reglamento de
la misma, debe informar que es de a-
probarse desde luego lo obrado por la per-
manente, limitandose unicamente res-
pecto del primer punto, a consignarse,
que a fin de evitar el riesgo que resulta
de contraer una obligacion como es la del
censo vitalicio, han creido procedente oir
al Sr. Manteli con el que han proyecta-
do una nueva forma de pago, que es la si-
guiente: la Diputacion entregará a fa-
vor de D. Sotero Manteli tres pagarés sin
interes uno de 21.000 L. al plazo de 5.º de
Diciembre de 1878: Otro de 21.000 a vencer
en igual dia de 1879 y el tercero de 22.000
a igual fha de 1880. = Respecto del Re-
glamento sometido tambien a la censura
de los informantes despues de examina-
dos convenientemente sus articulos creen
convenia se modificarian los señalados con
los núm. 4.º, 22 y 24 a fin de comenzar las
facultades del Diputado Inspector con
las que a otros Sres se señalan en i-
denticos casos. = La redaccion que se pro-

pone es la siguiente = Art. 4.º Cuando los centros que imprimen sus documentos oficiales a costa de la provincia deseen adquirir estos impresos, se dirigirán inmediatamente a la Excm. Comisión provincial quien previo informe del Diputado inspector dará las ordenes oportunas para su cumplimiento = Art. 22. Los caracteres, tinta papel elementos principales de la Imprenta se adquiriran por mayor por el Regente de la imprenta, previo acuerdo de la Comisión permanente e informando el Diputado inspector = Art. 24. Los gastos que ocasiona la imprenta, como potasa, cola, aceite y otros análogos y de poco valor se adquiriran por el Regente dando cuenta a la Comisión permanente por medio del Sr. Diputado inspector = Tal es el parecer de la Comisión: V.E. sin embargo acordará como siempre lo mas acertado = Casa Palacio de Prov.ª y de Soc. de 1878. = P.º Alejandro Langrador = Bruno Quintana = Camilo Balaurategui = Juan Diaz de Cuesta = Eusebio Guinda."

Se acuerda el pago de los intereses correspondientes a 1876 de la deuda provincial.

Se leyó una moción presentada por la Comisión de Hacienda proponiendo se abra el pago de los intereses de la deuda correspondientes al año de 1876, cuyo moción se halla concebida en los terminos siguientes.

"Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda, en vista de los informes facilitados por el Sr. Interventor y de la existencia de fondos en la Caja de Tesoreria, cree llegado el caso de que V.E. se sirva disponer se abra el pago de los intereses de la deuda el día 15

de este mes, dando principio por los prestamistas que no cobraron el año de 1876 á objeto de igualarlos con los demas de su clase. — Del mismo modo puede abrirse el pago de los cupones correspondientes á 1873, 74, 75 y 1876, y de los bonos de 10 pesetas cada uno creados por acuerdo de la Junta general de 9 de Mayo de 1873; pero á fin de procurar el beneficio posible para la provincia y respetando acuerdos anteriores, la Comision es de parecer que á los cupones de las laminas de 1000 L. que se amorticen no se les reconozca interes alguno y los que deseen cobrar estos no se les amortice aquellos, — no pudiendo tener un conocimiento exacto de los intereses que se adeuda hoy dia á los prestamistas, por carecer de los datos consignados en los documentos particulares dados á los particulares, la Comision es de parecer se autorice á la permanente para que, á la presentacion de los referidos documentos ordene sus pagos si asi lo creyere conveniente — La Comision de Hacienda no puede menos de felicitar al dar conocimiento á V.E. de que ha visto con la mayor satisfaccion, que por la operacion practicada de la luicion de créditos transferibles al interes anual de 6 p. 100 dados á los censualistas en pago de sus intereses, correspondientes á los años de 1873, 74 y 1875 cuyo luicion se ha hecho por valor de 217 913 pesetas, 43 cént. sin contar las 35,724 pesetas pagadas á los censualistas,

por intereses anteriores, la Provincia se ha economizado hasta la ftha 15,218 pesetas por intereses de los mencionados créditos = Vitoria 7 de Noviembre de 1878 = Alejandro Sangrador: Camuto Balaurategui = Bruno Quintana = Eusebio Guinea = Juan Diaz de Cuesta."

Enterada la Diputacion de la moción que precede tuvo á bien aprobarla, acordando se autorice á la Comision permanente para proceder al pago de los intereses vencidos en el año de 1877 en el caso de que el estado de fondos lo permita.

A la Comision permanente se encomendó para informar la instancia suscrita por varios vecinos del valle de Aramayona, pidiendo se activen los expedientes que promovieron los mismos en reclamacion de exacciones.

A la de Hacienda se trasladó con el propio objeto otra instancia del Ayuntamiento de Oyala en replica de que se le declare exento de pago de los mensuales que por fuerza mayor entregó á los carlistas, en lugar de hacerlo á la Diputacion general.

Con lo que se dió por terminada la sesion de cuyo resultado se extiende la presente acta que firman S.C. con todos los Sres Diputados asistentes de que como se ordena Certifico.

Premio M. de Vitoria

J. A. de Cuesta

Mex. Sangrador

Bruno Quintana

Juan Diaz de Cuesta

Nicolás Moreno de. Presente de la carta

Memor. Nicolás Ruiz de Alarcón

L. Balanzategui

Don Francisco

Marcial Martínez

Mariano Vitoriano

Juan León Ruiz

Isabel de Guineá

de Guineá

Gregorio Herrán